

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	326153
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	90791

<b>Entidad compradora:</b>	SENA Centro para la Formación Cafetera
<b>Nombre del solicitante:</b>	Paula Andrea López Aguirre
<b>Proveedor:</b>	UT CREAR GROUP INC
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Consumibles de Impresión

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2022-06-21 11:50:04

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-06-21	2022-07-08

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
84568	CDP	CDP-5222	CDP	5222

## Artículos actuales

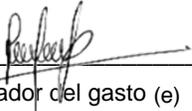
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	cim02-- MX722adhe - 15K -High Yield Toner (58D4H00) Región 1	4.0	Unidad	413791.63	CDP-5222	1655166.52
2	cim02--IVA	1.0	Unidad	314481.64	CDP-5222	314481.64

## Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	cim02-- MX722adhe - 15K -High Yield Toner (58D4H00) Región 1	6.00	Unidad	413791.63	CDP-5222	2482749.78
Editado	2	cim02--IVA	1.00	Unidad	471722.46	CDP-5222	471722.46

### Detalle o justificación de la aclaración

Conforme a la solicitud realizada por el supervisor en la que indicó: "En atención a que actualmente soy el supervisor del contrato para la adquisición de toner (orden de compra 90791), que se cuenta con recursos económicos y que la necesidad de este tipo de productos es latente en el Centro, solicito de manera más atenta estudiar la posibilidad de adicionar este contrato hasta el 50%". De esta manera, y teniendo en cuenta que por parte del Centro de Formación se requiere adquirir mayor cantidad de tóner para las impresoras, se hace necesario agregar dos tóner a la orden de compra y adicionar el valor de \$984.824,08. El valor de adición no supera el porcentaje establecido por ley. En razón a lo anterior, se hace necesario modificar el valor total de la presente orden de compra quedando como valor total la suma de \$2.954.472,24.



Firma ordenador del gasto (e)

Nombre: Paula Juliana Bernal Echeverry

Documento: 24.827.555



**Grupo Empresarial**  
Crear de Colombia S.A.S  
NIT: 800.564.459-1

Firma de proveedor

Nombre: Luis Alberto Huertas Cortes

Documento: 1.026.556.466



## RESOLUCIÓN No. 1-01072 DE 2022

Por la cual se ordena un encargo

### LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *“(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Que José Bernardo González Betancurth identificado con cédula de ciudadanía No. 10.275.547 quien actualmente ocupa el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro para la Formación Cafetera de la Regional Caldas, estará en vacaciones desde el 16 de junio hasta el 11 de julio de 2022 según Resolución No. 17-00253 del 29 de marzo de 2022.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento de la respectiva Regional, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto y al encontrarse vacante temporalmente, es indispensable y necesario proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro para la Formación Cafetera de la Regional Caldas, mediante la figura del encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que Paula Juliana Bernal Echeverry, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.827.555, Profesional G05 del Centro G02 del Centro para la Formación Cafetera de la Regional Caldas, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro G02 del Centro para la Formación Cafetera de la Regional Caldas.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, Paula Juliana Bernal Echeverry no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.** Encargar a **Paula Juliana Bernal Echeverry**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.827.555, como Subdirector de Centro G02 del Centro para la Formación Cafetera de la Regional Caldas, mientras dura la situación administrativa de **José Bernardo González Betancurth**, sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado del empleo que viene desempeñando en el SENA.



RESOLUCIÓN No. **1-01072** DE 2022

Por la cual se ordena un encargo

**Artículo 2º.** La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

**Artículo 3º.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 16 JUN 2022

Firmado  
digitalmente por  
Verónica Ponce  
Vallejo  
Fecha:  
2022.06.15  
11:48:16 -05:00'  
Verónica Ponce Vallejo  
**Secretaria General**

Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales  
Revisó: Kristie Andrea Peñalosa Herrera – Contratista Grupo de Relaciones Laborales  
Vo.Bo: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales